



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
PRIMERA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández, con los siguientes documentos: 1. Oficio 4829 y anexos de Jorge Herrera Solorio, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en representación del Poder Judicial de dicha entidad federativa; 2. Dos Escritos y anexos de Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, quien comparece por sí y en representación del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; recibido el primer documento, el veintidós de junio de este año, y los otros dos, el día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 34405, 34555 y 34556, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio 4829, escritos y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por Jorge Herrera Solorio, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en representación del Poder Judicial y por Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno, quien comparece por sí y en representación del titular del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Querétaro; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con las normas que invocan y en términos de las constancias que al efecto exhiben, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; además, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de

nueve de mayo del año en curso, al exhibir copia certificada del expediente del juicio constitucional **01/2011** relativo al juicio de protección de derechos difusos que promovió América Vizcaíno Sahagún, del conocimiento de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **con la cual deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.**

Con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados autorizado y delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad por parte del Secretario de Gobierno y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y por ofrecida como prueba del Poder Judicial del Estado, la copia certificada del expediente del juicio constitucional **01/2011** que acompaña; además, por exhibidas las documentales que adjunta el mencionado Secretario de Gobierno de la entidad, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

En virtud de que el Poder Judicial del Estado de Querétaro, en su contestación de demanda informa que la persona moral Complejos Residenciales, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió **juicio de amparo directo** radicado con el número **500/2012**, ante el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Querétaro, en contra de la sentencia impugnada en esta controversia constitucional; requiérase al citado Tribunal para que a la brevedad informe el estado procesal del expediente y remita copia certificada de la demanda de amparo y su ampliación, así como de la sentencia que, en su caso, se hubiese dictado en dicho asunto.

N



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por otra parte, en virtud de que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado no dio cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de nueve de mayo del año en curso, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho proveído, y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional, deben hacerse al Poder Judicial del Estado de Querétaro, por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copias del oficio y escritos de contestación de demanda y quedando los autos a la vista de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista, mediante estrados al Poder Judicial del Estado de Querétaro y por oficio al Municipio actor, a la Procuradora General de la República y al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de junio de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la controversia constitucional **33/2012**, promovida por el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro. Conste.

SRB/34